



Expte.:55/2016

ACUERDO 53/2016, de 10 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se inadmite la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña A.A.A., en representación de “Deloitte Consulting, S.L.U”, contra la Resolución nº 267/2016, de 9 de septiembre, de la Directora General de Turismo y Comercio por la que se adjudica a la empresa “Asistencias Técnicas Clave, S.L.” el contrato de los trabajos de asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2016-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 30 de septiembre de 2016, se ha presentado con la firma digital de la empresa “Deloitte Consulting, S.L.U”, reclamación en materia de contratación pública contra la Resolución nº 267/2016, de 9 de septiembre, de la Directora General de Turismo y Comercio por la que se adjudica a la empresa “Asistencias Técnicas Clave, S.L.” el contrato de los trabajos de asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2016-2020.

El escrito de la reclamación aportado al sistema, esta firmado y se presenta por doña A.A.A., en nombre y representación de “Deloitte Consulting S.L.U”, con cuyo certificado digital de entidad se ha interpuesto la reclamación, con el correspondiente N.I.F de dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según se infiere del tenor del artículo 210.2.b) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), en relación con los artículos 92.5 de la precitada norma legal, cuando se impugne la resolución de adjudicación, el plazo, que es improrrogable, para la interposición de la reclamación en materia de contratación

pública es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación del acto impugnado, plazo que se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva establecida en dichos preceptos.

La Resolución nº 267/2016, de 9 de septiembre, de la Directora General de Turismo y Comercio por la que se adjudica a la empresa “Asistencias Técnicas Clave, S.L.” el contrato de los trabajos de asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2016-2020 fue notificada al reclamante el día 14 de septiembre de 2016, presentándose la reclamación el día 30 de septiembre de 2016, superados los diez días marcados por la LFCP.

Dado que la LFCP establece como causa de inadmisión de la reclamación (artículo 213.3.a) la interposición extemporánea de la misma y resultando de la documentación que obra en el expediente que el requisito de presentación en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación no se ha cumplido, concurre motivo de inadmisión de la reclamación, al haber sido interpuesta de forma extemporánea.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.3.a) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña A.A.A., en representación de “Deloitte Consulting, S.L.U”, contra la Resolución nº 267/2016, de 9 de septiembre, de la Directora General de Turismo y Comercio por la que se adjudica a la empresa “Asistencias Técnicas Clave, S.L.” el contrato de los trabajos de asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2016-2020.

2º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

3º. Notificar el presente Acuerdo a doña A.A.A., al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, al resto de interesados en la presente licitación a los efectos oportunos y publicarla en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Pamplona, a 10 de octubre de 2016. EL PRESIDENTE Javier Martínez Eslava.
LA VOCAL, Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.